



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 085-04-2021-SGTV-MPT**

Talara, 08 de abril de 2021.

Visto, el Expediente de Proceso 00003940 d/f 18-03-2021, presentado por **ROSSANA EMPERATRIZ SAMANIEGO GUERRERO**, identificado con DNI 03823138, domiciliado en Urb. James Storm A - 6 - Talara, representante legal de la Empresa **FELECIN INGENIEROS SAC**, quien solicita **AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES**, de las Unidades Móviles de **PLACAS: P2C-545, BCP-035 y ASL-791**, y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, con Informe N° 285-04-2021-AT-SGTV-MPT d/f 08-04-2021, el Área Técnica, indica lo siguiente:
  - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
  - Que, el Artículo 4°, Numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.
  - Que, el Artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el Artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."
  - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 25°, Numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
  - Que, con Recibo de Caja N° 000001705720 d/f 17-03-2021, la administrada ha cancelado el importe de S/ 343.90, por concepto de derechos.
  - Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem 59, Numeral 1.2, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A), de la Municipalidad Provincial de Talara, correspondiendo a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad quien resuelva dicho procedimiento; y, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada.
  - Que, ante lo indicado el Área Técnica, opina que tienen fundamento legal en la Ley N° 27181, D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPT, que aprobó el Reglamento de Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano y de Servicios Especiales de Pasajeros Categoría M2 y M3 y Mercancías para la Provincia de Talara, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A), declarando procedente lo solicitado por Doña: Rossana Emperatriz Samaniego Guerrero, representante legal de la Empresa FELECIN INGENIEROS SAC, debiendo otorgársele, **AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES**, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	FELECIN INGENIEROS SAC	P2C - 545	2009	M2
02	FELECIN INGENIEROS SAC	BCP - 035	2017	M2-C3
03	FELECIN INGENIEROS SAC	ASL - 791	2017	M3-C3

- Que, la vigencia de la presente Autorización es de 12 meses, contados a partir del 08-04-2021, hasta el 08-04-2022.
- Que, se debe establecer en el SERVICIO, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con lo solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, que emanen de la Autoridad Municipal.
- Que, se consignen condiciones en la presente autorización, que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00003940 d/f 18-03-2021, presentado por **ROSSANA EMPERATRIZ SAMANIEGO GUERRERO**, representante legal de la Empresa **FELECIN INGENIEROS SAC**.

**SEGUNDO:** **OTORGAR, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES**, en vehículos de CATEGORÍA M2, M2-C3 y M3-C3, de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	FELECIN INGENIEROS SAC	P2C - 545	2009	M2
02	FELECIN INGENIEROS SAC	BCP - 035	2017	M2-C3
03	FELECIN INGENIEROS SAC	ASL - 791	2017	M3-C3

**TERCERO:** **DISPONER**, la entrega del Certificado de Habilitación vehicular, para las unidades vehicular mencionadas en el Segundo Punto, al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

**CUARTO:** **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **08-04-2022**.

**QUINTO:** **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la O.M. N° 19-10-2014-MPT modalidad M2, que regulara el transporte público de personas en el ámbito Urbano Interurbano en toda la Provincia de Talara, donde se está incluyendo al Transporte de Trabajadores y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

**SEXTO:** **COMUNICAR**, a Doña **ROSSANA EMPERATRIZ SAMANIEGO GUERRERO**, representante legal de la Empresa **FELECIN INGENIEROS SAC**, debe cumplir con lo indicado en el Anexo VI, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

**SEPTIMO:** **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización, está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

**OCTAVO:** **NOTIFICAR**, a la Policía Nacional y a los Inspectores de Transito, para que den cumplimiento a lo establecido por la Subgerencia de Tránsito y Municipalidad Provincial de Talara, debiendo circular las Unidades que se consignan en el Segundo Punto, por habersele autorizado.

**NOVENO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

**DECIMO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

**UNDECIMO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Inspectores de Transito y Policía Nacional del Perú.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA**-----



Abg. Wilton E. Arizola Girón  
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c. INTERESADO  
GSP  
UTIC  
OAT  
Archivo (02)  
WEAG/sec, rerr